

EL CONFLICTO IGLESIA-ESTADO-ENCOMENDEROS EN EL POBLAMIENTO COLONIAL DE LA REGIÓN BANQUISIMETO (1530-1718).

Reinaldo Rojas.
Universidad Santa María. Caracas. Venezuela.

I.- Introducción.

La conquista y colonización de Hispanoamérica ha sido abordada generalmente como un proceso dominado por la contradicción entre el poder colonial español y los pueblos aborígenes sometidos del continente. Este es el conflicto entre conquistadores y conquistados, colonizadores y colonizados, cuyas secuelas históricas no solo se extienden hasta principios del siglo XIX en la contradicción entre los colonos criollos y el Estado metropolitano, sino que se ha trasladado a nuestro siglo XX como una herencia colonial, básica para la comprensión del fenómeno del llamado subdesarrollo latinoamericano.¹ Sin embargo, al acercarnos al proceso colonial apreciamos de inmediato que lejos de enfrentarnos a un poder colonial homogéneo nos encontramos con diversos factores de poder que lejos de vivir en armonía, coexisten en una abierta o soterrada lucha. Esta fuerza colonial, como la denominamos, estuvo conformada por tres grandes y disímiles tendencias: La representada por la monarquía española, la cual como se sabe evoluciona de los reinos de Castilla y Aragón, hasta los Borbones, pasando por los Habsburgos, que es decir, Casas Reales de carácter europeo. Esta es la fuerza representada por el Monarca, su estructura burocrática en España y América y todo el ordenamiento jurídico que lo sustenta. La otra tendencia es la Iglesia, fuerza espiritual fundamental del proceso, con gran peso social y político en todo lo relativo a la organización y funcionamiento del nuevo orden colonial hispanoamericano. Finalmente, la tendencia representada por los conquistadores y encomenderos de los siglos XVI y XVII, factor social fundamental en la labor concreta de colonización y cuyos intereses específicos chocaron en diversas oportunidades tanto con la Iglesia como con el propio Estado. Este conflicto, cuyas incidencias tuvieron innegable influencia en la dinámica y evolución del proceso colonizador, es el objetivo central del presente ensayo referido a la Provincia de Venezuela y a partir de un caso concreto, el espacio regional barquisimetano, entre 1530 y 1718.

Revisemos, primeramente, tres premisas fundamentales de nuestro análisis: El concepto histórico que manejamos acerca del proceso colonial; nuestra definición del espacio regional barquisimetano y el por qué del período 1530-1718.

En cuanto a lo primero, hemos abordado en nuestros estudios históricos regionales el análisis de la sociedad colonial barquisimetana desde una perspectiva de proceso de ocupación de un espacio anteriormente organizado por diversas comunidades aborígenes. En tal sentido, hemos destacado todo lo referente a la reconstrucción etnohistórica de aquellas sociedades y a la definición geohistórica de su espacio.² A partir de allí, es que hemos avanzado en la comprensión del fenómeno colonial, el cual no conceptuamos como el inicio de nuestra historia, ni la ocupación de un territorio vacío, ni la expresión de un acto fatalmente civilizador, sino al contrario, como un proceso histórico de ocupación, desintegración y re-organización de la estructura socio-espacial aborígen, dando lugar a una estructura socio-

¹Para un tema tan amplio y discutido como éste, pueden consultarse, inicialmente: Stein, Stanley J. y Barbara H. La herencia colonial de América Latina. México: Siglo XXI editores. 1975. 204 págs.; García, Antonio. Atrás y dependencia en América Latina. Buenos Aires: Editorial El Ateneo. 1972. 364 págs.; Córdova, Armando y Silva Michelena, Héctor. Aspectos teóricos del Subdesarrollo. Guadalajara (México): Editorial Novamex. 1982.

²En el aspecto etnohistórico puede revisarse nuestro ensayo "Comunidades indígenas en Barquisimeto siglo XVI", publicado en Gens. Boletín de la Sociedad Venezolana de Arqueólogos. Vol. 2, Nos. 3 y 4, Caracas, septiembre-diciembre de 1986. págs. 130-154. En cuanto al estudio geohistórico del espacio barquisimetano en el tiempo histórico colonial, puede consultarse: El espacio geohistórico de Barquisimeto entre 1530 y 1780. Caracas Seminario de Doctorado en Historia, Universidad Santa María. 1988. 94 págs. (Mimeografiado).

espacial colonial que en nuestra región cristaliza a finales del siglo XVIII. En este análisis juega un papel fundamental como medida del éxito de la re-organización colonial, el proceso de poblamiento, el cual nos ha permitido valorar la estructura y funcionamiento del espacio regional en su fundamento económico, y la formación de las diferentes formas de propiedad territorial y de producción presentes en la región³.

El otro concepto básico es el espacio, entendido por nosotros como un producto social y no como un simple hecho natural. En este sentido, hemos trabajado en función de caracterizar el espacio como expresión de una Formación económica y social históricamente determinada. Esto nos ha permitido avanzar de la descripción geográfica a una comprensión socio-histórica más integral del fenómeno espacial, combinando el análisis histórico-estructural (diacrónico) con el espacial (sincrónico) para un ente geográfico plenamente localizado e identificado.⁴ Desde esta perspectiva, hemos diferenciado el soporte territorial, donde ubicamos el paisaje natural y sus elementos básicos (suelo, clima, vegetación) del espacio como realización del hombre y de la sociedad, en su noción de escala y en la reproducción de sus contradicciones sociales fundamentales. Con ello, las nociones de tiempo y espacio se integran y se asumen con sentido de totalidad en las relaciones que se establecen entre el espacio, la dinámica poblacional y la organización y funcionamiento de la economía.⁵

La tercera premisa señalada es la relativa al tiempo cronológico 1530-1718. Se trata, en cuanto a 1530, del año en que se inicia el proceso de conquista del occidente venezolano con la expedición que realiza a la zona, entre 1530 y 31, Nicolás Federman.⁶ La fecha de 1718 se corresponde con la extinción de la Encomienda en la Provincia de Venezuela y, por ende, la eliminación del encomendero, quien desde las reformas de 1687 al régimen encomendial se había transformado en un simple pensionado de la Real Hacienda, institución encargada desde esa fecha de la recaudación del tributo indígena hasta su definitiva eliminación en 1811.⁷ Pasemos ahora a señalar algunos de los más importantes rasgos del proceso histórico colonial barquisimetano entre 1530 y 1718.

II.- Etapas del proceso colonial barquisimetano.

Al estudiar el proceso social barquisimetano en el período colonial hemos diferenciado las siguientes etapas: En cuanto al poblamiento colonial, una primera fase que va de 1530 a 1545, tiempo de expediciones y conquistas bajo el mandato de los Welser y sus agentes, transformados por Capitulación, en gobernadores de la provincia. Es la época de la violenta desarticulación de las formas de vida de los pueblos aborígenes, de su transformación en esclavos, momento histórico en el que la población indígena de la zona decae entre un 50 y 80 %.⁸ La segunda etapa va de 1545 a 1620, período éste donde se fundan las principales

³Al respecto puede consultarse nuestro ensayo: La propiedad comunal indígena en Venezuela: Pueblos de Doctrina y Tierras de Resguardo en Barquisimeto (1620-1820). Caracas: Seminario de Doctorado. Universidad de Santa María. 1987. 55 págs.

⁴Cf. Tovar L, Ramón A. El enfoque Geohistórico. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Colección Estudios, monografías y ensayos. 1986. p. 29 y ss.

⁵Estas relaciones son tratadas en el ensayo sobre el espacio geohistórico barquisimetano en el período colonial arriba citado.

⁶La misma es tratada más ampliamente en nuestro estudio: Variquecemento en la Historia India de Nicolás Federman. Caracas: Seminario de Doctorado en Historia, Universidad Santa María. 1988. 64 págs. (Mimeografiado).

⁷Arcila Farías, Eduardo. El Régimen de la Encomienda en Venezuela. Caracas: FACES-Instituto de Investigaciones, U.C.V. 1979. p. 264 y ss.

⁸Cf. Rojas, Reinaldo. Evolución demográfica de Barquisimeto (1530-1840). Capítulo IV de nuestro Trabajo de Grado de Maestría. En prensa para su próxima publicación por FUDECO.

villas y ciudades de la región: El Tocuyo en 1545, Barquisimeto en 1552, Carora en 1569 y los extremos regionales, Borburata en 1548 y Trujillo en 1558, hasta que en 1620 se procede a la fundación de los primeros pueblos de indios en la región.

De 1620 a 1718, estos pueblos de doctrina pasarán por dos fases: De 1620 a 1687, fase en la que se mantiene vigente la Encomienda tasada y cancelada en servicios personales y de 1687 a 1718, cuando es reformado el régimen, dando paso a la Encomienda tasada en dinero y cancelado el tributo teóricamente en dinero también. Este tránsito no es formal solamente. Incide en el poblamiento, tal como lo hemos comprobado en nuestros estudios⁹, ya que el pago de la Encomienda en servicio, equivalente a una renta trabajo, permitió que los encomenderos trasladaran al indígena encomendado y a su familia a los sitios de trabajo en hatos y haciendas de su propiedad. Esta situación se transformó en un poderoso obstáculo al poblamiento, dificultad que enfrentó a encomenderos, funcionarios de la Corona y religiosos. Es a partir de los cambios de 1687 y la labor de los misioneros, fundamentalmente capuchinos, en la zona,¹⁰ que empieza a estabilizarse el poblamiento colonial de la masa indígena sujeta a Encomienda, hasta su definitiva cristalización en el siglo XVIII.¹¹

En cuanto a la evolución económica, hemos distinguido las siguientes etapas: De 1530 a 1545-52, donde predomina la esclavitud indígena absoluta y se desarrolla una economía minera-extractiva del oro, la cual se extiende hasta finales del siglo XVI. De 1545-52 pasamos al régimen de la Encomienda hasta su extinción en 1718.

En nuestros estudios regionales sobre el funcionamiento y evolución de la Encomienda, como forma de explotación del trabajo indígena por vía tributaria, hemos diferenciado dos etapas, a su vez: De 1552, que es cuando se establecen en Nueva Segovia de Barquisimeto las Ordenanzas que van a regir la institución en la Provincia de Venezuela, hasta 1687. En este largo período predomina la Encomienda tasada y cancelada en servicios, es decir, con el tributo cancelado en trabajo. Esta especialidad de la Encomienda en Venezuela colonial es denominada por el historiador Eduardo Arcila Ferías, Encomienda de repartimiento, para diferenciarla de la Encomienda de servicio personal que encontramos en otros lugares de América como México y Perú.¹²

A partir de 1687, ya lo hemos dicho, la Encomienda sufre una reforma que la trasforma, formalmente, en encomienda y tasada y cancelada en dinero, a través de una serie de normas y fiscalizaciones establecidas por las autoridades españolas.¹³

Ahora bien, a la fase minero-extractiva que se inicia con las expediciones de los Welser y su famosa búsqueda de El Dorado¹⁴, le sigue la actividad agropecuaria, cuya consolidación definitiva la encontramos en el siglo XVIII con el auge del cultivo del cacao con fines de exportación, podemos señalar que la región Barquisimeto transita del ciclo del oro, en el siglo XVI¹⁵ al ciclo del cacao en el siglo XVIII¹⁶ quedando el siglo XVII, como una

⁹Ibid. Capítulo IV y VI.

¹⁰Cf. Carrosera, P. Buenaventura de. Misión de los Capuchinos en los llanos de Caracas. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. 3 tomos. 1972

¹¹Cf. Rojas, Reinaldo. Op. cit. 1988. p. 52 y ss.

¹²Cf. Arcila Ferías, Eduardo. Op. cit. 1979. p. 194.

¹³Se trata de las Instrucciones del Gobierno Berroterán, Real Cédula de 1695. "En: Fuero Indígena Venezolano. (Período de la Colonia 1552-1783). Prólogo Dr. Joaquín Gabaldón Márquez. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas. UCAB. 1977. p. 131 y ss.

¹⁴Cf. Friede, Juan. Los Welser en la conquista de Venezuela. Madrid: EDIME. 1961. p. 161 y ss

¹⁵Cf. Arcila Ferías, Eduardo. (Director del Proyecto) Hacienda y Comercio en Venezuela en el Siglo XVI. Caracas: Banco Central de Venezuela. Proyecto Hacienda Pública colonial venezolana. Vol. II. 1983. p. 19 y ss.

etapa de transición, de organización tanto del poblamiento y de la economía agrícola y pecuaria, como de las formas de propiedad territorial y de explotación de la mano de obra. En este sentido, después del estancamiento y crisis que sufre la economía del oro y el régimen de la esclavitud en el propio siglo XVIII que no solo ha cristalizado una nueva Formación socio-especial colonial¹⁷, encontramos en el siglo XVIII que no solo ha cristalizado una nueva formación socio-especial colonial¹⁸ sino una funcional región geo-económica que hemos denominado en nuestras investigaciones regionales sobre este período histórico, región Barquisimeto.

III.- El conflicto Iglesia-Estado-Encomenderos: Algunos casos.

En este contexto que debemos ubicar los conflictos entre las tres fuerzas sociales y políticas de la localización arriba señalada: el Estado, la Iglesia y los Encomenderos. Pasemos a revisar a continuación los más significativos, en base a cinco grandes aspectos y períodos: Primero, frente al problema de la instauración de la Encomienda, en segundo lugar, en cuanto al ordenamiento legal de este régimen, en tercer lugar, en lo relativo al proceso concreto de reducción de los indígenas encomendados a pueblos de doctrina, en cuanto lugar, en lo referente a la combinación de jornadas de trabajo para cancelar el tributo y cristalización del aborigen y, finalmente, lo concerniente al reparto, entre estos tres factores, del tributo indígena, después de las reformas de 1687.

El primer aspecto, que se vincula en lo general al debate acerca de la condición humana de los pueblos aborígenes, nos remite en lo más específico al tema de la esclavización del indígena y el surgimiento de la Encomienda. Fray Antonio Montesinos en 1511 desde la Española, se continúa en los debates de la Junta de Burgos en 1512 y culmina en 1528 cuando Carlos V expide la famosa Cédula que prohíbe la esclavización de los indígenas. Sin embargo, mientras la Corona prohibía para México y el Perú la esclavitud indígena, en Venezuela la Capitulación de 1528, entre la monarquía y los Welser, daba paso a la esclavitud de nuestros aborígenes, amparados en la denominada "justa guerra" contra los Caribes. Estas dos circunstancias explican la tardía implantación de la Encomienda en el territorio hoy venezolano, especialmente, en la región objeto de nuestro estudio.

Sin embargo, al ahondar en este período que llega hasta 1545, encontramos varias expresiones del conflicto que se desata entre los gobernadores alemanes, la Iglesia, en especial el Obispo Rodrigo de batista, y los primeros pobladores y conquistadores establecidos en Coto, Estos son los intereses y posiciones en pugna:

Por un lado, los gobernadores alemanes interesados en el mantenimiento de la esclavitud indígena, como lucrativo negocio en el tráfico de esclavos establecidos en las Antillas, por el otro la actividad del Obispo Bastistas en contra del reparto de indígenas en Encomiendas y, por su parte, la solicitud de los pobladores españoles establecidos en Coro, amparados en el Cabildo, de que se procediera al reparto respectivo.

Tanto los cronistas de la época como la documentación de aquellos años, dan cuenta del poco interés demostrado por los gobernadores alemanes de introducir en la provincia el régimen de Encomiendas, que suponía un reparto de la masa indígena de la zona entre los vecinos españoles establecidos entre Coro y Maracaibo. El lucrativo comercio de indígenas esclavos y la movilización de guías y cargadores para las expediciones continuas que caracterizaron este período de la conquista, explican en lo esencial esta conducta, denunciada en los juicios de Residencia que se le siguieron y tratada, posteriormente, por diversos

¹⁶Consúltase a este respecto el Capítulo V de nuestra Tesis de Grado ya citada.

¹⁷Cf. Rojas, Reinaldo. "El Régimen de la Esclavitud en Barquisimeto colonial". Boletín del Centro de Historia Larense. Barquisimeto: Enero-Junio, 1987. No. LXXII. p. 29 a 39.

¹⁸Esta categoría la abordamos en el ensayo sobre el espacio geohistórico colonial barquisimetano.

historiadores.¹⁹

El punto conflictivo y objeto de desacuerdo entre los historiadores es el relativo a la conveniencia o no de la introducción de la Encomienda, las solicitudes (no respondidas favorablemente) hecha ante la corona por los pobladores de Coro en pro del reparto y la conducta de oposición del Obispo Bastida.²⁰ De la documentación que puede consultarse acerca de la posición del Prelado frente a la esclavitud indígena²¹ sostenía, hay una muestra muy importante que denota el grado de conflicto que se venía desarrollando entre la iglesia, el estado y los potenciales encomenderos de Coro, hacia 1539. Tal como lo describe Arcila Farías en la obra que venimos citando, le correspondió a Juan de Villegas, Procurador de Coro, en reunión del Cabildo de esa ciudad el 30 de diciembre de 1539, elevar ante el gobernador Jorge Spira una enérgica solicitud de reparto inmediato de indígenas en Encomiendas.²² Sin embargo, fue el Obispo Bastidas el principal oponente a la solicitud planteando que había que mantener libres a los indígenas, con lo cual no se solucionaba el problema de los pobladores que ansiaban contar con mano de obra gratis para las labores agrícolas y tampoco se impedía el mantenimiento de la esclavización indígena. Finalmente, se mantuvo el régimen de esclavitud por "justa guerra"²³, mientras el problema de la mano de obra indígena se resolvió con un régimen de repartimiento establecido por Spira y el propio Obispo Bastidas, según el cual se disponía que una gran cantidad de aborígenes sirvieran tres días a la semana a los pobladores europeos, régimen de trabajo forzado que luego pasó a la Encomienda hasta las reformas de 1687.

Así tenemos que a pesar de las órdenes reales y las demandas de los propios pobladores de Coro, no fue posible en la administración de los Welser el reparto de Encomiendas en la provincia venezolana. Más tarde, entre los cargos levantados por los funcionarios españoles a los Welser por el despoblamiento de la región coriana y barquisimetana, aparecerá como fundamental la oposición de los alemanes a la instauración de las Encomiendas²⁴

Apenas se retoma el control de la provincia por parte de los españoles, inmediatamente se procede al reparto de indígenas en Encomiendas. El primer acto lo realiza Juan de Carvajal en el Tocuyo, después de fundada la ciudad en 1545. Luego serán ratificadas por Juan Pérez de Tolosa, quien llega a Coro en junio de 1546 con el cargo de Juez de Residencia y Capitán General y Gobernador de la Provincia de Venezuela, en sustitución de Carvajal. Pero no será hasta 1552, cuando en la nueva Segovia de Barquisimeto, fundada ese

¹⁹Cf. Academia Nacional de la Historia. Juicios de Residencia en la Provincia de Venezuela. Tomo I (Los Welser); Tomo II (Juan Pérez de Tolosa y Juan de Villegas). Caracas: Academia Nacional de la Historia. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Nos. 130 y 145. El tema es tratado por Arcila Farías. Op. cit. 1979. p. 89 y ss.

²⁰Sobre el Obispo Bastidas puede consultarse inicialmente: Sucre, Luis Alberto. Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela. Caracas: Lit. y Tip. de Comercio. 1928. p. 20 y ss.; Morón, Guillermo. Historia de Venezuela. Caracas: Italgáfica. 1971. Tomo I. p. 353 a 362.

²¹Arcila Farías, Eduardo. Op. cit. 1979. p. 93

²²Arcila Farías, Eduardo. Op. cit. 1979. p. 93.

²³Cf. "Real Cédula. Que el Obispo Bastidas, gobernador Alfinger y un religioso hagan el requerimiento a los indios y si no obedecen puedan hacerles la guerra." Cedulario Indígena Venezolano. 1510-1812. Compilación y prólogo Carmela Bentivenga de Napolitano. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas. UCAB. 1977. p. 57 y ss.

²⁴Al respecto puede consultarse la "Relación de las Tierras y Provincias de la Gobernación de Venezuela, 1546", elaborado por Juan Pérez de Tolosa, el cual señala, entre otras cosas: "Que lo que ha echado a perder esta gobernación han sido los esclavos que se han hecho en ella, y el no estar los indios encomendados ni repartidos a los españoles." Relaciones Geográficas de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de la Historia. 1964. p. 11.

año, se procederá a dictar las Ordenanzas que regirán el funcionamiento de las Encomiendas en el territorio de la Provincia de Venezuela.²⁵

En estas Ordenanzas de Villegas se establece el régimen de Encomiendas con pago en servicio personal, a pesar de su prohibición en 1549. Se argumenta en el documento que "...por la pobreza de los dichos naturales no se puede declarar al presente los tributos que a sus encomenderos han de dar..."²⁶ Por lo tanto, se ordena a la población aborigen sujeta a encomienda, "...que sirban un mes en las labranças e hacer de casas e cumplido que los dexen en sus casas para hacer sus labranças otros dos meses..."²⁷ Obtenía con ello un triunfo los encomenderos de la región. Sin embargo, el predominio de las labores minero-extractivas de oro y la utilización de los indígenas en estos duros trabajos, va a significar un nuevo enfrentamiento entre el Estado metropolitano, representado por Villegas, y los encomenderos organizados en el recién Cabildo barquisimetano.

En las ordenanzas citadas se prohibía a los encomenderos utilizar la mano de obra indígena en las labores de las minas, situación ésta que llevó a una apelación del Cabildo ante el propio Monarca. Existen los cabildantes que el Gobernador Villegas "...no les pertube el dicho hechar a las dichas minas los yndios...", porque esto dificulta la labor de los mineros y obstaculiza el pago del quinto real a su Majestad. Esta querrela no prosperó porque a los meses, esclavos negros e indios de las minas de Burfa, se levantaron desafiantes en abierta rebelión contra los mineros y las autoridades españolas establecidas en Nueva Segovia, poblado que destruyen desatando a su vez, un importante movimiento antiesclavista en la zona, dirigido por el negro Miguel, el cual junto a la pobreza de las minas puso en crisis la explotación del oro en esta región del país.²⁸

En contrapartida a este régimen de trabajo cuasiesclavista que impone la Encomienda pagada en servicios, estaban los encomenderos y los funcionarios civiles y religiosos en la obligación de reducir los indígenas encomendados en el pueblo de doctrina, con el objetivo de llevarlos a vivir "en policía" y a cristianizarlos. En este sentido, cada tributario y su familia si bien tenía que establecerse por un mes en la hacienda de su encomendero, los dos restantes meses los debía pasar en el pueblo de doctrina. Hasta 1620 esta obligación no se cumplió. En la práctica, siendo jurídicamente libres, los indígenas encomendados vivían bajo un sistema de explotación realmente esclavista. Todos los documentos que hemos consultado así lo demuestran.²⁹ Aquí el conflicto abierto es entre la Iglesia-Estado y los encomenderos hasta que en 1620, el Gobernador y Capitán General de la Provincia Francisco de Angulo, proceden a fundar los primeros pueblos de doctrina de indios en la región. Se daba con ello respuesta a la Real Cédula de 1619, dirigida al Obispo de Venezuela, en la cual se le llamaba a fundar y organizar los respectivos pueblos de indios en encomienda.³⁰

Antes, en 1609, el Gobernador Sancho de Alquiza y el Obispo Fray Antonio de Alcega había dado a conocer una nueva ordenanza de Encomiendas, donde además de establecer la

²⁵Es importante tener presente que estas Ordenanzas de Villegas funcionan sólo para la Providencia de Venezuela. Para los Andes, Provincia de Mérida-Maracaibo, la legislación respectiva es la de la Nueva Granada, mientras la provincia de Cumaná estuvo sujeta a la Audiencia de Santo Domingo, hasta su incorporación en 1739 al Virreinato de Santo Fé creado en 1718.

²⁶En: Fueron Indígenas venezolanos. 1977. t.I. p. 54.

²⁷Ibid. p. 57 y 58.

²⁸Cf. Rojas, Reinaldo. "El levantamiento del negro Miguel en las fuentes documentales de la época." El Informador. Super Guía Dominical. Barquisimeto: 14-09-86. p. 9.

²⁹La información más importante la hemos consultado en la Sección Documentos Episcopales del Archivo Arzobispal de Caracas. El Cedulario Indígena Venezolano, cuenta a este respecto con una valiosa documentación.

³⁰En: Cedulario Indígena Venezolano p. 111

obligación de los encomenderos de "...congregar y juntar los indios en la parte y lugar que le fuera señalada por nosotros o por los tenientes de gobernadores en compañía del vicario de cada ciudad..."³¹, se señalaba una nueva tasación del tributo en servicio, que debía ser ahora de tres días a la semana.

Esta decisión de obligar a la fundación de los pueblos de indios sujetos a Encomienda va a chocar con la decidida oposición de los Encomenderos. Hay un acontecimiento muy significativo a este respecto y que viene a ser el gran conflicto entre Iglesia-Estado-Encomenderos en el siglo XVII a consecuencia del decreto del Gobernador y Capitán General de la Providencia Francisco de Hoz Berrío, fundador de los pueblos de doctrina en el ámbito provincial.

En este conflicto va a estar presente el debate general acerca de la separación residencial de indios y españoles que se genera en la propia España en la primera mitad del siglo XVI y que va a dar como consecuencia la fundación de dos tipos de pueblos: pueblos de indios y pueblos de blancos.³² En nuestro caso, los encomenderos y los funcionarios del Estado que van a estar a su favor sacarán a relucir los inconvenientes que supone la formación de pueblos de indios separados, defendiendo con ello el mantenimiento de la masa indígena encomendada en sus sitios de trabajo, combinando este aspecto con la continuación de la evangelización del indígena a través de la doctrina de sede ambulante.³³

Pues bien, después de decretada la fundación de los primeros pueblos de doctrina en la región objeto de nuestro estudio (ver anexos), le va a corresponder al Obispo Gonzalo de Angulo, cuya administración de la Diócesis de la Provincia con sede en Coro se ubica entre 1617 y 1633, enfrentar abiertamente y con el recurso de la ex-comunión la férrea oposición de los encomenderos a la reducción de los indígenas encomendados, a pueblos de doctrina. Este conflicto, cuya fundamentación documental se encuentra en el Archivo Arzobispal de Caracas, fue reconstruido inicialmente por Ambrosio Perera.³⁴ Se trata de una importante documentación que recoge sus Visitas Pastorales a los pueblos recién fundados y que, en consecuencia, dan cuenta del funcionamiento concreto y real de aquellos pueblos así como del tratamiento objetivamente esclavista a que se vieron sometidos los indígenas encomendados en estos años de predominio de la encomienda cancelada en servicio personal.³⁵

Como bien nos señala Perera, El Obispo Angulo procede en octubre de 1621 a levantar toda la información que le permitiera conocer el estado real de funcionamiento de los pueblos de indios fundados por la Hoz Berrío el año anterior. Por Auto expedido en esa fecha, comisiona a un grupo de religiosos de la Orden franciscana encabezados por el provincial Juan del Aguila, para reunir toda la información necesaria al respecto. Los resultados de dicha pesquisa empezaron a llegar en 1622, dando cuenta del absoluto estado de abandono de los pueblos fundados en 1620, en gran parte, a consecuencia de la conducta de los propios

³¹En: Arcila Farfás, Eduardo. *Ob. cit.* 1979. p. 316.

³²Mörner, Magnus. *La corona española y los foráneos de los pueblos de indios en América*. Estocolmo: Instituto de Estudios Ibero-Americanos. 1970. 445 pág. En lo específico regional, el tema es abordado por nosotros en el ensayo dedicado a la propiedad comunal indígena en Venezuela, citado arriba.

³³Es decir, aquellos donde el doctrinero tiene que acudir con determinada regularidad a los sitios de concentración de los indígenas encomendados en hatos y haciendas. La doctrina de sede fija es la correspondiente a los pueblos de doctrina de indios.

³⁴Cf. Perera, Ambrosio. *Historia de la organización de los pueblos antiguos de Venezuela*. (Génesis, procesos y consolidación de pueblos venezolanos. Pueblos coloniales de Barquisimeto, El Tocuyo, Carora, San Felipe y Nirgua). San Juan de los Morros: Editorial S.T.P. 1954. Tomo I. Cap. I.

³⁵Hemos definido en el análisis, la explotación esclavista en sentido absoluto, que en el caso de nuestros indígenas se extiende hasta 1545, de la explotación objetivamente esclavista de la mano de obra indígena sujeta a Encomienda. Ver nuestra Tesis de Grado ya citada, Capítulo V y VI.

encomenderos. Con esta información en la mano, el Obispo Angulo dicta en febrero de 1622 un Auto en el que se queja de esta situación y despacha mandamientos, con censuras y penas de cien pesos de oro para la Santa Cruzada, con el objetivo de obligar a los encomenderos a construir las iglesias en los sitios y lugares señalados, dar los ornamentos respectivos, no hacer trabajar a los indígenas más de los tres días correspondientes y no continuar con el despoblamiento de los pueblos de doctrina.³⁶ Más adelante, en otro Auto, el Prelado acusa la negligencia de los encomenderos al no cumplir con las Ordenes e impedir con ello la catequización del indígena sujeto a Encomienda.

La reacción a estas denuncias se produce a través del Procurador General de Caracas, Gaspar Díaz Viscaino, quien al defender a los encomenderos caraqueños, se lanza a denunciar los perjuicios ocasionados por las penas y censuras dictadas por el Obispo, llegando al punto de exponer sus criterios de abierta oposición a la reducciones indígenas.

Según el Procurador General, las poblaciones que se habían fundado no solo perjudicaban la vida pública en general de la Provincia, sino que además, se habían transformado en foco de enfermedades causantes de innumerables muertes entre los indígenas. Señalaba además la inconveniencia de reunir grupos de nación diferente y hasta enemigos por los actos de violencia que podían protagonizar. Finalmente, denunciaba las dificultades que las reducciones producían en cuanto a la asistencia regular de los indígenas encomendados a sus sitios de trabajo, en los hatos y haciendas de sus encomenderos. Llamaba, por tanto a mantener el régimen anterior.³⁷

La respuesta del Prelado no se hizo esperar, en defensa de las reducciones. Lo más importante de su argumentación es que recalca que el medio más eficaz para cumplir la catequización indígena y evitar el tratamiento inhumano y objetivamente esclavista con que los encomenderos venían sometiendo a sus encomendados, era procediendo a cumplir con la ordenanzas de población y estabilizando los poblados fundados en 1620. Acusaba el Obispo Angulo a los encomenderos opuestos a tales disposiciones, de actuar mirando solo sus particulares intereses. Ante esta situación, los encomenderos dirigieron sus quejas al propio Gobernador y Capitán General Juan Tribiño Guillamas, cuyo velado apoyo a estos llevó al Obispo a dictar un Auto de fecha 30 de junio, donde daba amplios poderes al Vicario de Caracas para que procediera a ejecutar las censuras previstas en los autos anteriores.

Ante esta situación, los encomenderos envían al Alcalde Ordinario Nicolás de Pañalosa a Santo Domingo, con el fin de que éste presentara ante la Real Audiencia y el propio Concilio Provincial las quejas de los encomenderos de la Provincia de Venezuela ante las censuras y cargos dictados en su contra por el Obispo Angulo. Luego de exponer su defensa por lo dictado, el Obispo decreta una moratoria de cuatro meses para que se hagan cumplir sus decretos, ya que el alto tribunal había aceptado su proceder en la provincia. Con ello, finalmente, ganaba la batalla el Prelado, extendiendo a todas las ciudades de la provincia los Autos correspondientes al cumplimiento de las órdenes de reducción.

Entre los 30 encomenderos caraqueños que sufrieron ex-comunión por el Obispo Angulo en este importante conflicto podemos citar: Garci González de Silva, los Alcaldes Ordinarios Juan de Guevara y Nicolás de Pañalosa, los Alférez Diego de los Ríos y Diego de Silva, los regidores Domingo Vásquez de Rojas y Antonio Gámez y un personaje muy importante, Pedro Gutiérrez de Lugo, pues éste había sido el Teniente General del Gobernador la Hoz Berrío, y por tanto el encargado de haber fundado precisamente mucho de los pueblos de indios que habían provocado el litigio. Como se puede apreciar, los encomenderos mantenían como su órgano natural de defensa, la institución de los Cabildos.

Esta batalla ganada por el Obispo Angulo en contra de los Encomenderos y hasta de los propios funcionarios del Estado metropolitano, no fue en verdad definitiva. Estos, en expresión de la época, acatarán la ley sin cumplirla, como lo podrá comprobar años más tarde

³⁶Cf. Perera, Ambrosio. *Op. cit.* 1954. p. 39.

³⁷Ibid. p. 41.

el propio Obispo Angulo cuando en 1625 visita los pueblos de doctrina en la región Barquisimeto. El despoblamiento seguía siendo casi absoluto a causa de la Encomienda cancelada en servicios. No fueron pocos los pueblos visitados como San Juan Bautista de Duaca, San Miguel de Acarigua o San José de Guama, en la jurisdicción barquisimetana, (ver cartograma anexo), San José de Siquisique o Santiago de Río Tocuyo, en la jurisdicción caroreña, y Guaríco o Quibor, en la jurisdicción tocuyana, donde el Prelado o sus vicarios se vieron en la necesidad de levantar cargos a los encomenderos que aún mantenían a la masa indígena sujeta a Encomienda lejos de los pueblos de doctrina.³⁸

Por eso es que hemos afirmado al estudiar el proceso regional de poblamiento, que es a finales del siglo XVII y principios del XVIII cuando estos pueblos de doctrina empezarán a fusionar como tales. Esta misma situación es la que explica el ingreso al espacio regional barquisimetano, de los misioneros capuchinos a partir de 1658. Su tarea es clara; reducir la población indígena de los llanos orientales, centrales y del Apure, así como del área barquisimetana. En esta labor, los misioneros refundarán varios pueblos, anteriormente, de doctrina de indios, como Duaca, Santa Rosa, Acarigua, Río Tocuyo, y otros que serán fundados como pueblos de misión. Tal es el caso de San Francisco Javier de Agua de Culebras, en los valles del Yaracuy, o San Nicolás de Baride Sarare y Nuestra Señora del Carmen de Buría hacia los llanos de Acarigua.³⁹

De esta labor misional, que dura hasta 1759, no hemos adelantado un estudio detallado del proceso, que nos permita señalar el grado de conflicto y contradicción que seguramente se dio entre los misioneros y las fuerzas coloniales que hemos venido analizando. Sólo podríamos mencionar como un área de conflicto, el problema de las jurisdicciones misional y secular que se presentaba a la hora de establecer el régimen de propiedad territorial, las formas de explotación del trabajo indígena, la labor de catequización y la administración y control del pueblo de misión que, se sabe, es distinta al pueblo de doctrina. En este sentido, es importante destacar que ya para 1692 se mandaba por Real Cédula al Gobernador y Capitán General de la Provincia de Venezuela establecer en los pueblos de misión de los capuchinos, las formas de gobierno de los pueblos de doctrina, que suponían la organización de los Cabildos de Indios completada con la figura del Corregidor.⁴⁰ Con ello se trataba de disminuir el dominio absoluto de la Orden Religiosa sobre aquellos pueblos, interviniendo el Estado en casos extremos donde se denunciaran atropellos a los indígenas y su utilización como esclavos. En el caso que encontramos en la Real Cédula de enero de 1718, "contra abusos de los religiosos y en defensa de los indios", en respuesta a la situación creada en el pueblo de misión de San Antonio de Araure, donde se denuncia que los religiosos castigaban a los indígenas fugitivos con la servidumbre y aplicándola castigos corporales como el sepo.⁴¹

Por otro lado, conocemos del papel jugado por el fraile franciscano Fray Marcelino de San Vicente, fundador de la misión de San Javier de Agua de Culebras, en el desenlace de la controversia entre el Cabildo barquisimetano y los habitantes del Cerrito de Cocorote, conflicto éste que culminó a favor de estos últimos con la fundación en 1731 de San Felipe el Fuerte. Para finales del siglo XVII, las citadas reformas de 1687 crearon una nueva situación legal. Definitivamente quedada eliminada la Encomienda cancelada en servicios. Ahora, la contradicción se va a concentrar en el reparto del tributo, estableciendo en 100 reales anuales equivalentes a 12 pesos y 4 reales por tributarios. Con el nombramiento del Corregidor, con salario de 4 reales anuales por tributario, el tributo se elevó a 13 pesos. Este excedente

³⁸Este tema es tratado en los Capítulos IV y VI de nuestra Tesis de Grado ya citada.

³⁹Cf. Carrocera, P. Buenaventura de Op. cit.

⁴⁰Cf. Cedulario Indígena Venezolano. p. 210.

⁴¹Ibid. p. 262.

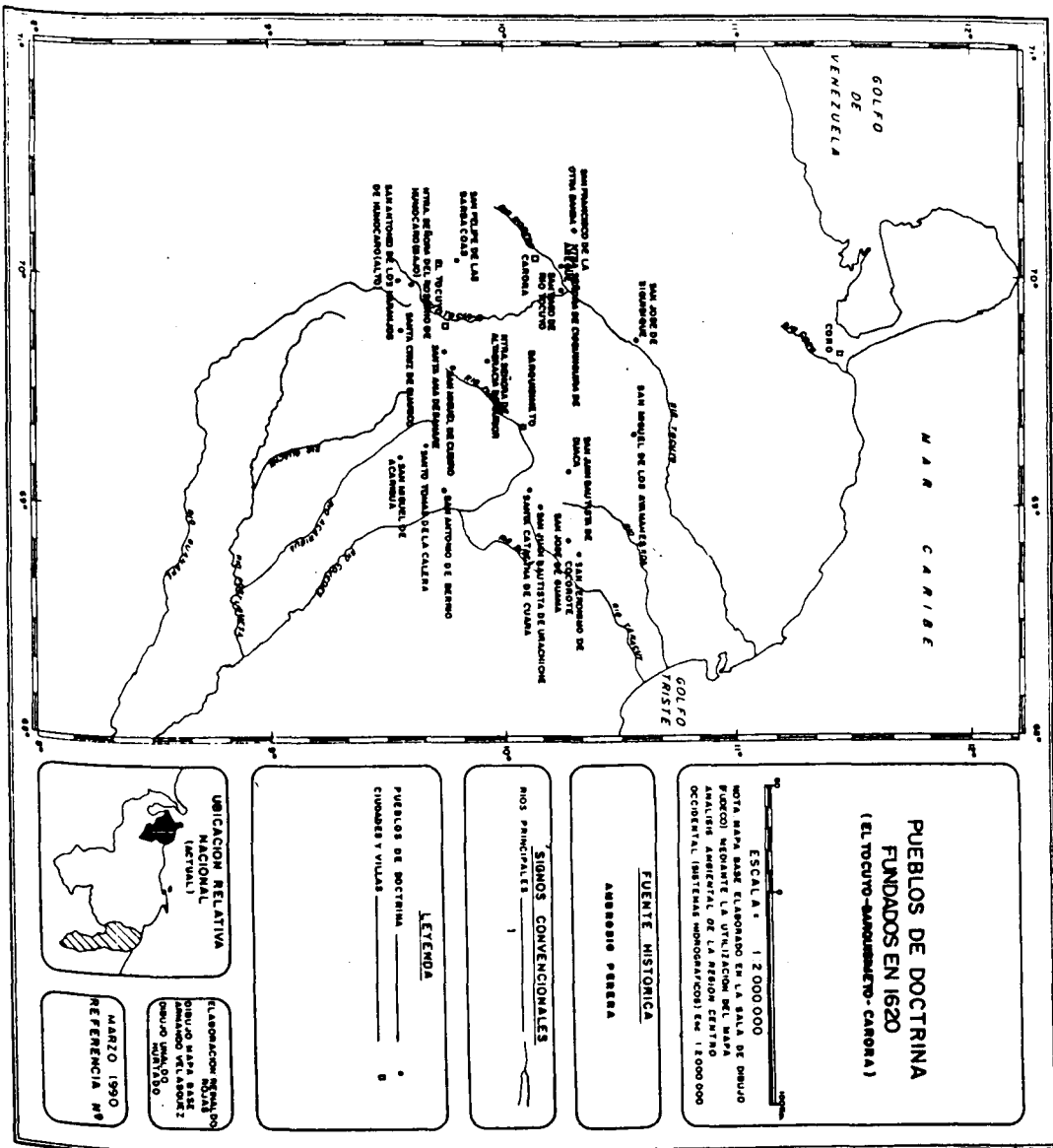
tributario pasaba a ser, en consecuencia, un centro de disputa, pues de él, debían recibir su parte el encomendero, el corregidor, se debía pagar el gasto de la doctrina y cancelar el salario del Cura doctrinero. Al estudiar este problema es el caso concreto de San Juan Bautista de Duaca, elaboramos el siguiente cuadro, con el que cerramos nuestro ensayo. Veamos:

CARGOS QUE DEBE CUBRIR EL TRIBUTO INDÍGENA EN DUACA ENTRE 1687 Y 1694
(Por tributario)

Cargo	Cantidad		%
	Pesos	Reales	
Estipendio del Cura Doctrinero	2	4	50
Gastos de Doctrina		2	5
Caja de Comunidad		2	5
Corregidor		4	10
Encomendero	1	4	30
TOTAL	3	16	100

Fuente: Rojas, Reinaldo⁴²

⁴²Este cuadro se encuentra en el Capítulo VI, p. 396, de nuestra Tesis de Grado.



Mapa: Pueblos de Doctrina fundados en 1620 (El Tocuyo-Barquisimeto-Carora).